

PROYECTO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL FONDO DE AUXILIOS MUTUOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SAN MARTIN

(Aprobado en Asamblea General del día)

TITULO I: DEL FONDO Y BENEFICIARIOS

Art. 1°.- El Fondo de Auxilios Mutuos creada el 01 de Febrero del 2015, es un Comité Permanente del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, normado por los artículos 48° y 49° del Estatuto del Colegio de Contadores y 61° de su Reglamento; tiene carácter de obligatorio para todos los miembros de la Orden.

Art. 2°.- Son beneficiarios del Fondo, los miembros ordinarios hábiles y vitalicios, en adelante "Titular", cónyuge, conviviente con unión estable mayor a dos años e inscrito en el registro personal de los Registros Públicos, en adelante "conviviente"; hijos dependientes y padres

TITULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 3°.- El Fondo de Auxilios Mutuos en adelante "El Fondo", tiene por finalidad ayudar económicamente en forma inmediata y oportuna en caso de fallecimiento de los beneficiarios; así como en caso de intervención quirúrgica mayor – cirugía mayor del titular, su cónyuge y/o conviviente. También atenderá con asistencia y prevención de la salud; préstamos, contemplados en los artículos 25°, 26° y 27° del presente Reglamento, previo informe de la Secretaría de Asistencia Social del Fondo.

Art. 4°.- El Fondo de Auxilios Mutuos tiene como objeto fundamental, cultivar los principios básicos de Solidaridad y Fraternidad entre los miembros de la Orden.

TITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 5°.- La Asamblea General del Colegio es el máximo organismo en la cual se deben tratar, entre otros, los temas relacionados al Fondo de Auxilios Mutuos, tales como:

- Evaluar el reajuste de las aportaciones y/o derechos de los beneficiarios y modificar el Reglamento si fuere necesario.
- Recibir el informe de la Junta Directiva del Fondo
- Informe Memoria de la Junta Directiva saliente y Juramentación de la nueva Junta Directiva.

TITULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 6°.- La Junta Directiva se renovará cada dos (2) años en asamblea extraordinaria en el mes de diciembre, debiendo llevarse a cabo la Juramentación conjuntamente con el Consejo Directivo del Colegio.

No podrán ser miembros de la Junta Directiva los Colegiados que no tengan la condición de hábil y los que no han cancelado la totalidad de su cuota de ingreso.

Art. 7°.- La Junta Directiva estará conformado de la siguiente manera: Presidente, Secretaria de Asistencia Social y Secretaría de Actas.

Art. 8°.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la gestión y trámite para el otorgamiento oportuno de los beneficios del fondo, encargándose de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Art. 9°.- Para otorgar un beneficio, deben reunirse la Junta Directiva en pleno a efectos de dejar constancia en el libro de Actas, del egreso del dinero.

Art. 10°.- Queda prohibido otorgar beneficios que no están contemplados en el presente Reglamento, caso contrario, los otorgantes deberán devolverlos en forma solidaria.

Art. 11°.- Los beneficios por deceso serán otorgados a los beneficiarios oportunamente, en el momento que se constate la ocurrencia del siniestro con cargo a regularizar posteriormente la documentación (copia del certificado de defunción o constancia de intervención quirúrgica mayor) y en la medida que el Colegiado se encuentre en la condición de hábil. Los montos de dichos beneficios se detallan en Anexo 1 – “Tabla de beneficios del Fondo de Auxilios Mutuos”, según los aportes realizados por cada titular.

TITULO V: DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 12°.- El Fondo de Auxilios Mutuos es financiado por los Contadores Públicos Colegiados de la siguiente manera:

- a) Cuota de ingreso de S/. 500.00 soles, la misma que pagará al momento de solicitar su Colegiatura a la Institución.
- b) Cuota ordinaria mensual de S/.5.00 soles, la misma que se encuentra incluido en la cotización mensual ordinaria de los miembros del Colegio.

Art. 13°.- Los fondos tienen el carácter de **Intangibles** y serán depositados en forma mensual y en cuentas separadas de mayor rentabilidad en una entidad financiera de la localidad en moneda nacional o extranjera a nombre del Colegio de Contadores Públicos de San Martín distribuidos de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------|
| a) Reserva mortuoria hasta el | 30 % del total del Fondo |
| b) Prevención de la salud hasta el | 30 % del total del Fondo |
| c) Fondo crediticio hasta el | 40 % del total del Fondo |

Los fondos creados por este artículo, se determinarán el 31 de diciembre de cada año con motivo del Balance anual, la que regirá para el año siguiente, los mismos que serán incrementados por las cotizaciones de la fuente de ingresos y serán disminuidos por aplicación de los beneficios destinados.

Art. 14°.- El manejo de las cuentas bancarios de los fondos está a cargo del Consejo Directivo del Colegio y los retiros, a solicitud de la Junta Directiva del Fondo.

TITULO VI: DE LOS DERECHOS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES

Art. 15°.- Para ser beneficiario del Fondo, los Colegiados se inscribirán al momento de solicitar su colegiatura en la ficha especial, según Anexo 2 – “Ficha de Inscripción al Fondo” que tiene carácter de declaración jurada, donde se consignarán los nombres del cónyuge, conviviente,

padres e hijos menores de 18 años y/o solteros no mayores de 25 años que cursan estudios superiores. .

Art. 16°.- Tienen derecho a los beneficios del Fondo, los Colegiados Hábiles que se encuentra al día en sus cotizaciones ordinarias y los familiares inscritos en la ficha especial.

Art. 17°.- Se considera que un Colegiado está al día en sus pagos, cuando no adeuda más de tres (3) cuotas ordinarias o se encuentre en la condición de Vitalicio.

Art. 18°.- Los Colegiados que adeudan más de tres cotizaciones ordinarias, serán declarados en suspenso y perderán los beneficios del Fondo, hecho que se les comunicará de inmediato a su correo personal.

Art. 19°.- Los Colegiados declarados en suspenso pueden recobrar su condición de Hábil, poniéndose al día en sus pagos en un plazo máximo de tres (3) meses, caso contrario serán separados del Fondo.

Art. 20°.- Los Colegiados separados del Fondo que desean reingresar, lo harán como nuevos.

Art. 21°.- Cuando se produzca el deceso del Titular hábil, se otorgará a los beneficiarios un monto no retornable de CINCO MIL Y 00/100 soles (S/5,000.00); en caso que los beneficiarios sean menores de edad, el Consejo Directivo efectuará los gastos del sepelio hasta cubrir el monto asignado. En caso que quedara un remanente será entregado a su tutor.

Art. 22°.- Cuando se produzca el deceso del cónyuge, conviviente o hijos del Titular, se otorgará un monto no retornable de S/ 3,000.00 soles y para los padres S/ 2,000.00 soles, en concordancia con los artículos 15° y 16° del presente Reglamento.

Art. 23°.- Al fallecimiento del Titular y otorgados los beneficios del Fondo, los familiares sobrevivientes ya no recibirán ningún otro beneficio posterior.

Art. 24°.- En caso de intervenciones quirúrgicas mayores – Cirugía Mayor, la ayuda económica sin retorno es de S/ 1,000.00 soles

Art. 25°.- El titular y sus beneficiarios tendrán derecho a pasar consulta médica y procedimientos de despistaje de enfermedades en forma gratuita, en los Centros de Salud que el Colegio tenga Convenio.

Art. 26°.- Se otorgarán préstamos por enfermedad o accidente, de acuerdo a la disponibilidad del Fondo crediticio, sin afectar la reserva asignada.

Art. 27°.- Se otorgarán préstamos por enfermedad o accidente al Titular hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles (S/ 2,500.00) para ser devuelto hasta en 20 meses sin intereses, con un período de gracia de tres meses y en caso de fallecimiento, el saldo del préstamo formará parte del beneficio.

Art. 28°.- En casos especiales de necesidad y debidamente justificadas, se otorgará préstamos al Colegio de Contadores Públicos de San Martín, pagaderos en cuotas sin intereses que no sobrepasen el período de gestión del Consejo Directivo.

Art. 29°.- Cuando el asociado no cumpla con cancelar regularmente las cuotas mensuales del préstamo recibido y se atrase más de tres mensualidades sin justificación, perderá los beneficios de fondo.

Art. 30°.- El otorgamiento de beneficios será entregado a cada Titular Hábil, en casos de existir hermanos con beneficiarios comunes

TITULO VII: DEL BALANCE GENERAL

Art. 31°.- El balance general será presentado en Asamblea General Ordinaria del mes de enero del siguiente año para su análisis y aprobación. Será notificado al correo electrónico personal de cada Colegiado.

TITULO VIII: DEL TÉRMINO DEL FONDO Y LIQUIDACION

Art. 32°.- El plazo de duración del Fondo es indefinido.

TITULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 33°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria del Colegio a propuesta de una Comisión de por lo menos cuatro (4) miembros elegido en la misma.

Art. 34°.- Los Colegiados que por diversas razones se trasladen a otro Departamento y se inscriban en otro Colegio Profesional, automáticamente serán suspendidos hasta por 1 año y superado este plazo serán separados del Fondo.

Art. 35°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo con cargo a dar cuenta a la Asamblea General para su ratificación o revisión.

Art. 36°.- El acto de notificación de cualquier información relacionado con el Fondo, será mediante el correo electrónico personal, la misma que será autorizado expresamente en el Anexo 2 – “Ficha de Inscripción al Fondo”

Art. 37°.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TITULO X: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La cuota ordinaria mensual contemplada en el inciso b) del Art. 12° será de S/ 3.00 soles, a partir del 01 de enero del año 2021.

SEGUNDA.- Los gastos de los beneficios contemplados en los artículos 21°; 22° y 24° del presente Reglamento serán sustentados con el Recibo de Egreso del Colegio, a la que, posteriormente, se acompañará las copias de los documentos del fallecimiento y cirugía,

TERCERA.- A la entrada en vigencia del presente Reglamento, los Titulares deberán regularizar su inscripción llenando la ficha especial según el Anexo 2 “Ficha de Inscripción al Fondo”.

LA COMISIÓN

- MIGUEL ANTONIO FLORES LOPEZ
- MARIA ELENA TUESTA SAAVEDRA
- DEYSI VENTURA GARCÍA
- RENAN BERNALES VASQUEZ

ANEXO 1

TABLA DE BENEFICIOS DEL FONDO DE AUXILIOS MUTUOS

<u>CUOTA DE INGRESO</u>	<u>BENEFICIO</u> <u>TITULAR</u>	<u>CÓNYUGE, CONVI</u> <u>VIENTE E HIJOS</u>	<u>PADRES</u>
S/.			
Por 50.00	500.00	300.00	200.00
Por 100.00	1,000.00	600.00	400.00
Por 150.00	1,500.00	900.00	600.00
Por 200.00	2,000.00	1,200.00	800.00
Por 250.00	2,500.00	1,500.00	1,000.00
Por 300.00	3,000.00	1,800.00	1,200.00
Por 350.00	3,500.00	2,100.00	1,400.00
Por 400.00	4,000.00	2,400.00	1,600.00
Por 450.00	4,500.00	2,700.00	1,800.00
Por 500.00	5,000.00	3,000.00	2,000.00

- Los montos consignados corresponden en caso el titular pague su cuota de ingreso en partes.

ANEXO 2

FICHA DE INSCRIPCION AL FONDO

DATOS DEL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI	
DIRECCION DOMICILIARIA	
TELEFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRONICO	

Mediante el presente solicito la inscripción al “Fondo de auxilios mutuos” del Colegio de contadores Públicos de San Martín y Declaro bajo Juramento la relación de beneficiarios:

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

Asimismo, AUTORIZO al Colegio de Contadores Públicos de San Martín (CCPSM) que me notifique el/los actos(s) administrativo(s) referidos al “Fondo de auxilios mutuos” que se emitan a consecuencia de los procedimientos administrativos en los que sea parte, a la dirección de correo electrónico:

Me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Señalar una dirección de correo electrónica válida.
2. Asegurar que la capacidad del buzón de la dirección de correo electrónico permita recibir los documentos a notificar.
3. Revisar continuamente la cuenta de correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado. El no tomar conocimiento oportuno de las notificaciones electrónicas remitidas por el CCPSM, debido al incumplimiento de las presentes obligaciones, constituye exclusiva responsabilidad de mi persona.

Finalmente, declaro haber tomado conocimiento de las "Orientaciones para la notificación por correo electrónico en el CCPSM", en prueba de lo cual suscribo la presente autorización en señal de conformidad.

Tarapoto: / /

.....
FIRMA Y HUELLA DIGITAL

